ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO.**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**DENOMINACIÓN**	
	2.4.5.01.03.03	"Combustibles y Lubricantes"	
TIPO DE PROCESO	**DIRECTA**	**CONVOCATORIA SIMPLIFICADA**	**CONVOCATORIA PÚBLICA**
Marque con un X	X		
NECESIDAD	La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios de salud de manera oportuna, continua y eficiente a la población del municipio y su área de influencia, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de su parque automotor institucional, el cual resulta indispensable para el desarrollo de actividades asistenciales, administrativas y operativas. El parque automotor de la ESE es utilizado, entre otras funciones, para la prestación de servicios de referencia y contrarreferencia de pacientes, el traslado de usuarios en situaciones de urgencia, el desplazamiento del personal de salud, así como para la realización de actividades extramurales, programas de promoción y prevención, vigilancia en salud pública y apoyo logístico a los diferentes procesos institucionales. Estas actividades demandan el uso permanente y continuo de los vehículos, lo cual hace indispensable contar con el suministro oportuno y constante de combustible. En ese sentido, la suscripción de un contrato de suministro de combustible se constituye en una necesidad real y objetiva para asegurar la operatividad ininterrumpida de los vehículos institucionales, evitando la suspensión o afectación de los servicios de salud, especialmente aquellos relacionados con la atención de urgencias y el traslado de pacientes, los cuales tienen un impacto directo en la protección de la vida y la salud de la comunidad. Adicionalmente, la contratación del suministro de combustible permite a la ESE ejercer un control adecuado del gasto, garantizar condiciones de eficiencia, economía y planeación, así como contar con un proveedor que asegure la calidad, disponibilidad y entrega oportuna del combustible, de conformidad con las necesidades operativas del Hospital y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. Por lo anterior, se justifica la celebración del contrato de suministro de combustible, en la medida en que resulta indispensable para el cumplimiento de la misión institucional, la adecuada prestación de los servicios de salud, y el normal funcionamiento del parque automotor del Hospital Nuestra Señora de Fátima, en		

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE.
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

<table>
<tr><td></td><td>beneficio de la población usuaria y en concordancia con la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Suministro de combustible, refrigerantes, aceites para vehiculos, liquidos para frenos, entre otros necesarios para el cabal funcionamiento del parque automotor de la ESE, de conformidad con las especificaciones del cuadro anexo:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th><th>PRESENTACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ACPM</td><td></td><td>GALON</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GASOLINA</td><td></td><td>GALON</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ACEITE MOTOR</td><td>15W40</td><td>CUARTO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ACEITE MOTOR</td><td>5W30</td><td>GALON</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ACEITE MOTOR</td><td>5W30</td><td>CUARTO</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ACEITE MOTOR</td><td>5W30</td><td>GALON</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ACEITE TRAMISIÓN</td><td>MOBIL</td><td>GALON</td></tr>
<tr><td>8</td><td>LIQUIDO FRENOS</td><td></td><td>PINTA</td></tr>
<tr><td>9</td><td>LIQUIDO FRENOS</td><td></td><td>CUARTO</td></tr>
<tr><td>10</td><td>FILTRO ACEITE</td><td>173011</td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>FILTRO AIRE</td><td>TFL201</td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>FILTRO COMBUSTUBLE</td><td>FF1983</td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>FILTRO AIRE</td><td>AM961</td><td></td></tr>
<tr><td>14</td><td>FILTRO COMBUSTIBLE</td><td>VKR174015</td><td></td></tr>
<tr><td>15</td><td>FILTRO ACEITE</td><td>A-20</td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>ACEITE HIDRAULICO</td><td>MOBIL</td><td></td></tr>
<tr><td>17</td><td>ACEITE HIDRAULICO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>18</td><td>SILICONA ULTRA</td><td></td><td>PINTA</td></tr>
<tr><td>19</td><td>DESPINCHADA</td><td></td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>20</td><td>LAVADO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>21</td><td>UREA</td><td></td><td>GALON</td></tr>
<tr><td>22</td><td>REFRIGERANTE</td><td></td><td>CUARTO</td></tr>
<tr><td>23</td><td>REFRIGERANTE</td><td></td><td>GALON</td></tr>
<tr><td>24</td><td>AMBIENTADOR</td><td>SHICK</td><td>PINTA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DURACIÓN</td><td>Cinco (05) meses contados a partir del primero (1) de Agosto de 2026, previa suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO – El ACUERDO No. 006 DE 2014 (Manual de contratación) Modificado por el Acuerdo (13) del 12 de Octubre de 2024</td><td>ARTÍCULO QUINTO. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Se define para La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza Huila las siguientes modalidades y mecanismos de selección: (…)
Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. tomando como única consideración las condiciones del mercado, da a conocer verbalmente o por escrito a un oferente su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales que en cada caso se establezcan, a fin de obtener su propuesta.
La E.S.E. podrá contratar directamente en los siguientes casos:
b. En todo contrato a celebrar por valor igual o inferior a ciento cincuenta millones de pesos (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>ARTICULO DECIMO PRIMERO: FASE DE CONTRATACION

11.3. Garantías en la Contratación</td></tr>
</table>

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE.
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

<table>
<tr><td></td><td>Los CONTRATISTAS, prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo a lo que determine La Gerente de la E.S.E, atendiendo a la naturaleza del contrato y a la forma de pago. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías Bancarias y en General, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizado. Tratándose de pólizas, las mismas no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria. El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, deberá constituir a favor del CONTRATANTE.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>APLICA</th><th>NO APLICA</th></tr>
<tr><td>Amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: No será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de éste amparo se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz
2. Prestar el servicio con calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad según lo establecido en el objeto del contrato.
3. Suministrar los elementos objeto de la presente contratación de forma inmediata a la solicitud enviada por la Gerente o el auxiliar administrativo en cargado de transporte de la E.S.E.
4. Garantizar que la calidad de los combustibles sea óptima, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos de la entidad, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del parque automotor.
5. Garantizar el suministro y correcto funcionamiento de los surtidores de combustibles en sus estaciones, los combustibles deben cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana No 1380 obligatoria (según revisión) acogida por el Concejo Nacional de Normas en la Resolución No 027 del 22 de diciembre de 1995.
6. Garantizar que los precios de los combustibles suministrados cumplan lo establecido por el Gobierno Nacional a través del decreto vigente para el momento del suministro.
7. Expedir la factura del servicio de combustible cada vez que sea requerido el tanqueo de los vehículos del parque automotor.
8. Coordinar con la institución el suministro del combustible y la entrega de los demás elementos que constituyen el objeto del contrato.
9. Acreditar los documentos idóneos para la comercialización del combustible.
10. Acreditar certificado de Cámara de Comercio que acredite idoneidad y vigencia del mismo.
11. Asumir el pago de la seguridad social integral (salud, riesgos y pensión)</td></tr>
</table>

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE.
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

	12. Acreditar los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas. 13. Las demás actividades conexas y/o complementarias a la naturaleza del presente objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	Se obliga **LA E.S.E,** en virtud del presente contrato, **a)**. Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. **b)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. **c)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **d).** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. **e).** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima – Suaza Huila
ANALISIS ECONOMICO	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del presente proceso de contrata y una vez verificada la propuesta presentada por el Contratista, se pudo evidenciar que la misma cumple con las condiciones técnicas exigidas por la ESE y el precio ofrecido es favorable a la Entidad y se ajusta al precio del mercado.
VALOR ESTIMADO	El valor del presente contrato se fija por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** La E.S.E pagara al CONTRATISTA, el valor del presente contrato, mediante actas parciales a prorrata del suministro de los ítem del presente contrato, mediante la presentación de facturas, previa certificación de recibo a satisfacción de la E.S.E. de haber recibió el combustible, por parte del supervisor asignado previa presentación de la factura, y sus respectivos anexos (Informes, certificados de pago de Seguridad Social, entre otros).
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta el factor de calidad y precio. **El contratista debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:** **1.** PROPUESTA O COTIZACION (SERVICIOS 1 - SUMINISTRO MINIMO 2) EN FORMATO ESE (Anexo: Ficha Técnica de los Elementos) **2.** DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CEDULA DE CIUDADANIA) 150% **3.** LIBRETA MILITAR (para hombre menor de 51 años) 150% **4.** REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT. VIGENTE **5.** CÁMARA DE COMERCIO CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR LOS 30 DÍAS CALENDARIO. **6.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PGR) EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) (RES. LEGAL - P. JURIDICA - P. NATURAL) **7.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CGR) EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) (RES. LEGAL - P. JURIDICA - P.

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE.
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

<table>
<tr><td></td><td>NATURAL)
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (PN) EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) (RES. LEGAL - P. NATURAL)
9. CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) (RES. LEGAL - P. NATURAL)
10. CERTIFICADO REDAM EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) (RES. LEGAL - P. NATURAL)
11. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) (RES. LEGAL - P. NATURAL)
12. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL, MEDIANTE EL CUAL CONSTE QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES, PENSIÓN Y PARAFISCALES EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SI ES PERSONA NATURAL ACREDITAR LA PLANILLA CORRESPONDIENTE DE PAGO. EN CASO DE QUE LA CERTIFICACIÓN SEA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, ANEXAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES VIGENTE, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.
13. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO)
14. DECLARACION DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTOS DE INTERESES - SIGEP II FUNCION PUBLICA (LEY 2013 DE 2019).
15. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.</td></tr>
<tr><td>SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN RIESGOS PREVISIBLES</th><th>ESTIMACIÓN</th><th>ASIGNACIÓN</th><th>CUANT</th></tr>
<tr><td>Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.</td><td>Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.</td><td>Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.</td><td>100%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE.
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las garantías que contienen LA CLAUSULA OCTAVA, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.	100%
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión la ejercerá el Auxiliar Administrativo de la ESE, **HECTOR AUGUSTO HERMIDA CALDERON**, quien realizara la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual.			
AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002 y el Artículo 282 de la ley 100 de 1993, al contratista le corresponde afiliarse al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a lo establecido en las leyes antes mencionadas.			

Suaza Huila, primero (01) de Agosto de 2026.

ENEYDA ORTIZ RAMREZ
Gerente
Hospital Nuestra Señora de Fátima – Suaza Huila

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE.
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente